

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1302 DE 31 DICIEMBRE 2025

*“Por la cual se corrige la resolución 1017 del 28 de noviembre de 2025 “Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo””*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se plantea como catalizador: *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

Resolución No. 1302 DE 31 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se corrige la resolución 1017 del 28 de noviembre de 2025 "Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""*

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0673 del 27 de septiembre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales a los departamentos de Antioquia, Casanare, Cauca, Choco, Guainia, Huila, Sucre y Sucre en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Sucre.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Sucre, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 025 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 24 de noviembre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Sucre, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que a través de la Resolución 1017 del 28 de noviembre de 2025, el Fondo Nacional de Vivienda asignó cuarenta y siete (47) Subsidios Familiar de Vivienda en la

Resolución No. 1302 DE 31 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se corrige la resolución 1017 del 28 de noviembre de 2025 "Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

modalidad de mejoramiento a los hogares postulados y presentados por el Departamento de Huila los cuales surtieron el respectivo proceso de selección de conformidad con lo expuesto en la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015

Que en el mencionado acto administrativo se omitió la información de los subsidios complementarios asignados por la Gobernación de Sucre, lo que podría dificultar la operatividad de los procesos de pagos de los subsidios familiar de vivienda vinculados al Programa de Mejoramiento.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de **omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". Nequilla fuera de texto.

Que, con base en lo anterior, se hace necesario corregir parcialmente la resolución 1017 del 28 de noviembre de 2025 en el sentido de complementar la información relacionada con NIT de los gestores ejecutores de los mejoramientos de las viviendas de los hogares identificados por el INDEV y que fueron objeto de asignación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Corregir parcialmente el artículo primero de la resolución 1017 del 28 de noviembre de 2025 en el sentido de relacionar la información del valor de los subsidios complementarios asignados por la Gobernación de Sucre y que fueron objeto de asignación por Fonvivienda, así:

"**Artículo 1.** Asignar cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$513.240.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR TOTAL DEL MEJORMAIENTO	VALOR ASIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	3843731	ANIBAL JOSE	MERCADO DIAZ	SUCRE	COROZAL	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
2	8890036	LUIS MANUEL	TOVAR VERGARA	SUCRE	COROZAL	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
3	22569059	MALFI ESTHER	PETANO DOMINGUEZ	SUCRE	COROZAL	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
4	22867285	AIDA LUZ	BARRETO FLOREZ	SUCRE	COROZAL	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
5	22869597	VIVIANA DEL CARMEN	BORJA SILVA	SUCRE	COROZAL	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
6	33105950	DORIS MARINA	VILLEGAS LLERENA	SUCRE	COROZAL	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
7	42209939	LUZ NELLY	CORRALES VEGA	SUCRE	COROZAL	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
8	64558241	AYDA MARGARITA	MEZA RIVERA	SUCRE	COROZAL	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00

Resolución No. 1302 DE 31 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se corrige la resolución 1017 del 28 de noviembre de 2025 "Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR TOTAL DEL MEJORAMIENTO	VALOR ASIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	VALOR SUBSIDIO MVCT
9	64739093	LUZ MARINA	CORREA BALDOVINO	SUCRE	COROZAL	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
10	64741581	FANNY GREGORIA	DIAZ ACOSTA	SUCRE	COROZAL	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
11	64744343	NERLY JOSEFINA	NAVARRO CORONEL	SUCRE	COROZAL	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
12	64744452	MARIA DEL CARMEN	PEÑA OVIEDO	SUCRE	COROZAL	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
13	92554318	NARCISO MANUEL	TOVAR JARABA	SUCRE	COROZAL	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
14	1005640378	BEATRIZ ELENA	PATERNINA BARRETO	SUCRE	COROZAL	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
15	1100628150	YENIFFER PAOLA	GARRIDO TAMARA	SUCRE	COROZAL	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
16	1103105495	YEIDIS LUCIA	ALVAREZ BOHORQUEZ	SUCRE	COROZAL	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
17	1103112164	KATTY LUCIA	NARVAEZ OVIEDO	SUCRE	COROZAL	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
18	3974661	MARCOS FIDEL	FUNIELES MERLANO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
19	3974681	MARCO AURELIO	MENDOZA MEDINA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
20	3975081	RODOLFO JOSE	FUNIELES HERNANDEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
21	3975460	JOSE	CONTRERAS MORALES	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
22	5583388	SAMUEL	ROMERO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
23	22865742	ALICIA DEL CARMEN	VASQUEZ MARTINEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
24	22937205	ANA DE JESUS	VANEGAS DE SUAREZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
25	23132108	CELMIRA	PEREZ VERGARA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
26	25806828	ALICIA ROSA	NAVARRO HERNANDEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
27	27015206	TULIA ESTHER	MARTINEZ GARIZADO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
28	33169645	ROSA ESTHER	SENCIO PRIETO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
29	43898292	MILENA DEL CARMEN	NORIEGA HERNANDEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
30	45578961	PETRONILA ROSA	PONCE LOPEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
31	64475014	CECILIA ESTHER	OLASCUAGA HERNANDEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
32	64475017	GLENIS TERESA	FARACO DORIA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
33	64475246	PABLA ESTHER	PEÑAFIEL ACOSTA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
34	64476025	MARITZA DEL CARMEN	VIANA PRIETO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
35	64476885	DAMARIS ISABEL	ALVAREZ BENITEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
36	64477311	MARELYS JUDITH	NUNEZ PALENCIA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
37	64477947	CARMEN SOFIA	JIMENEZ OLASCUAGA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
38	92186078	IDALDO EMIRO	HERNANDEZ HERNANDEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
39	92186350	RAMIRO DE JESUS	DIAZ PINEDA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
40	92186742	MIGUEL ENRIQUE	POLANCO FUNIELES	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
41	92187459	HERIBERTO JULIO	ORTEGA NOVOA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
42	92187663	EDILBERTO RAFAEL	SALCEDO ANAYA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
43	92189305	RAFAEL	LAMBRANO GOMEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
44	92189519	FELIPE SANTIAGO	HERNANDEZ HERNANDEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
45	1005649296	SANDRA ISABEL	CONTRERAS BARRETO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
46	1104008136	DAVID EMIRO	SALCEDO LUNA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
47	1104009497	DARLIS MARGOTH	LLORENTE BOHORQUEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS POR MVCT</b>								<b>\$513.240.000</b>

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de la Resolución No 1017 del 28 de noviembre de 2025, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Resolución No. 1302 DE 31 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se corrige la resolución 1017 del 28 de noviembre de 2025 "Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"*

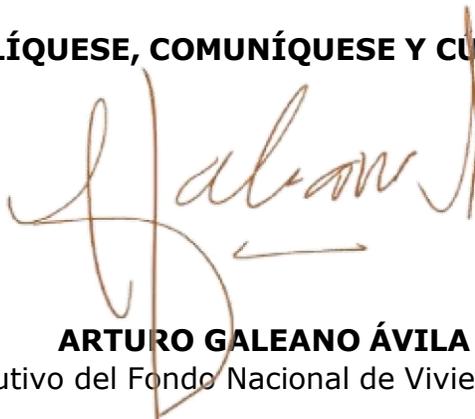
**Artículo 3.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 5.** Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a la Gobernación de Sucre, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 6.** La presente Resolución rige a partir de la expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 DICIEMBRE 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

**Elaboró:**  
**Jhon Meyer**  
**Cargo:** Contratista  
**Oficina:** SSFV

**Janeth Riaño**  
Contratista  
Contrato nro. 0616 - 2025

**Revisó:**  
**Juliana Toro Cadavid**  
**Cargo:** Subdirectora  
**Oficina:** SSFV

**Aprobó:**  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
**Cargo:** Directora (E)  
**Oficina:** DIVIS